

**RESOLUCIÓN N°004-2016 (FIN)**

Jesús María, 20 de enero de 2016

**VISTO:**

El Informe N° 001-2016-FIN/GJVO, de fecha 14 de enero de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 05 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 05 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente cinco (05) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 29 424,11 (Veintinueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 11/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 15,00 (Quince y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 29 409,11 (Veintinueve Mil Cuatrocientos Nueve y 11/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



**CPC. MARTHA ARIAS QUISPE**  
Jefe de Unidad de Finanzas

INFORME N° 001-2016/GJVO  
RI 014

14.01.2016

ANEXO N° 01

| Nº                              | EMPRESA y/o USUARIO<br>DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas | RUC Y/O DNI   | Nº VOUCHER | FECHA      | IMPORTE   |
|---------------------------------|---|---------------|------------|------------|-----------|
| 1                               | ROQUE LEON MARIA FRANCIS  | 10200397199   | 0067464    | 10/11/2015 | 13,325.92 |
| 2                               | CONSORCIO SERVICIO DE SALUD   | 20600681525   | 0206530    | 22/10/2015 | 7,968.19  |
| 3                               | WORLD MEDIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  | 20505000987   | 0126203    | 04/12/2015 | 700.00    |
| 4                               | JARA PUESCAS IVAN ALFONSO   | 10167332329   | 0936918    | 12/10/2015 | 3,580.00  |
| 5                               | CONSORCIO PLEV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA   | 20487566625   | 0934331    | 12/10/2015 | 3,850.00  |
| BANCO DE LA NACION CTA. CTE. N° |   | 00-068-198194 |            |            | 29,424.11 |

*Deposito a Tránsito  
CTA 1307944  
10/11*

CODIGO SIAF

TOTAL S/.

29,424.11